



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

121490  
2020  
"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 17 de febrero del 2020.

DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E .

1240hrs

El que suscribe Diputado Pável Meléndez Cruz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en los artículos 49, 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con el 3º fracción XXXVII, 61 fracciones III, IV, V y VI, 100 fracción III y 136 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a consideración de esta Soberanía, la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO EXHORTA:

- 1.- AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, IMPLEMENTE UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL INGRESO, PERMANENCIA, EGRESO TEMPORAL O DEFINITIVO CORRESPONDIENTE A LAS HIJAS E HIJOS QUE VIVEN CON SUS MADRES PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL ESTADO.
- 2.- A LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA Y A LA PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; PARA QUE EN UN MARCO DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL REALICEN SUPERVISIONES EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN EN EL ESTADO, A EFECTO DE QUE SE GARANTICEN LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE VIVEN CON SUS MADRES PRIVADAS DE LA LIBERTAD.

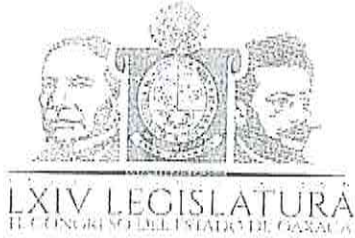
Lo anterior para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ  
DISTRITO XVIII  
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

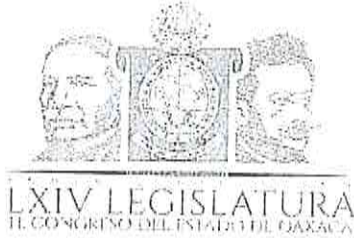
"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

**DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E .**

El que suscribe Diputado Pável Meléndez Cruz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en los artículos 49, 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con el 3º fracción XXXVII, 61 fracciones III, IV, V y VI , 100 fracción III y 136 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a consideración de esta Soberanía, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO EXHORTA:**

**1.- AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, IMPLEMENTE UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL INGRESO, PERMANENCIA, EGRESO TEMPORAL O DEFINITIVO CORRESPONDIENTE A LAS HIJAS E HIJOS QUE VIVEN CON SUS MADRES PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL ESTADO.**

**2.- A LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA Y A LA PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; PARA QUE EN UN MARCO DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL REALICEN SUPERVISIONES EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN EN EL ESTADO A EFECTO DE QUE SE GARANTICEN LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE VIVEN CON SUS MADRES PRIVADAS DE LA LIBERTAD.**



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Basándome para ello en los siguientes razonamientos al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro país ha suscrito tratados internacionales en materia de derechos de la infancia y adolescentes, en este sentido el estado mexicano adquiere el compromiso de adecuar su marco jurídico a los estándares internacionales.

Los derechos fundamentales deben ser garantizados en todo momento por el estado, a través de las dependencias que integran la administración pública, principalmente cuando se trata de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Resulta indispensable que las instituciones estén sujetas a principios elementales para la prestación de los servicios públicos, tales como la legalidad, prontitud, eficiencia y un estricto respeto a los derechos humanos.

En lo que respecta al ámbito internacional la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, conforma el primer antecedente donde se establece que todas las niñas, niños y adolescentes, tienen derechos y que su cumplimiento es obligatorio para todos los países que la han firmado incluido nuestro país.

Partiendo de un nuevo enfoque a partir de la suscripción de la Convención sobre los Derechos del Niño, toda vez que son considerados bajo esta nueva visión como como sujetos de derecho, al mismo tiempo la obligación ineludible de adecuar el derecho interno a dicho instrumento, colocándose la infancia en una pieza fundamental de las políticas públicas.



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes se traducen en garantizar la no discriminación, en privilegiar en todo momento el interés superior del niño, el derecho a la vida y al desarrollo pleno, estas prerrogativas son inherentes a la dignidad humana, aunadas a la atención de la salud, la educación y la prestación de servicios que requieran para su bienestar.

En materia federal contamos con una Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, donde se desprenden principios sobre los cuales se basan las políticas públicas a nivel nacional en materia de menores, estableciendo facultades y competencias, destacando la concurrencia entre los tres niveles de gobierno.

Al tratarse de una materia concurrente es preciso unificar acciones y políticas de gobierno para la satisfacción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, homologando nuestro marco jurídico para su aplicación efectiva.

En lo que se refiere a Nuestra Carta Magna en su artículo 4º establece que :

*"En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez."*



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

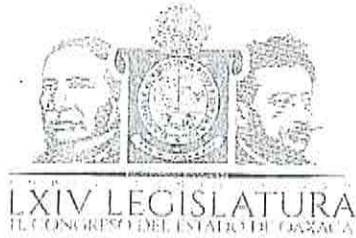
Por su parte la Constitución Política de nuestro estado establece en su artículo 12 que:

*"Los niños y las niñas, adolescentes y jóvenes, tienen derecho a la vida sana, a la integridad física y emocional, a la identidad, a la protección integral, a una vida libre de violencia, a la salud, a la alimentación, a la educación, a la diversión y a llevar una vida digna e intercultural, con perspectiva de género, en condiciones de no discriminación, no subordinación y trato igualitario. El Estado velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Asimismo, expedirá leyes y normas para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, para satisfacer sus necesidades y evitar la violencia, su explotación y trata."*

Hoy en día es una realidad la falta de previsión legal en nuestro estado para hacer efectiva las disposiciones jurídicas que atiendan a las niñas y niños que se encuentran bajo la guardia y custodia de madres privadas de su libertad.

Ante esta situación se requiere garantizar plenamente sus derechos humanos en condiciones estancia, trato digno, salud, alimentación y educación; debiéndose establecer mecanismos necesarios para el desarrollo de las hijas e hijos que permanecen en los diversos centros de internamiento a nivel nacional.

Los datos proporcionados por el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2019 emitido por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, se tenía un registro de un número de 362 niñas y niños que



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

viven con sus madres en los centros de reclusión que existen en nuestro país.

Por su parte la Comisión Nacional de Derechos Humanos ha emitido recomendaciones a efectos de destinar un espacio específico para la atención médica a las internas y al recién nacido en los centros penitenciarios en toda la república, siendo que al efecto debe contarse con instalaciones adecuadas para garantizar de esta manera el derecho a la salud tutelado constitucionalmente.

Las mujeres privadas de la libertad embarazadas, deben contar con atención médica obstétrico-ginecológica y pediátrica, durante el embarazo, el parto y el puerperio, debiéndose realizarse en hospitales o lugares específicos en el centro penitenciario, en caso de no contar con las instalaciones, ni con personal de salud especializado o instalaciones con personal médico, se debe garantizar su atención en instituciones públicas del Sector Salud.

Es indispensable realizar las gestiones administrativas como presupuestales para establecer instalaciones y programas de atención para las niñas y niños que permanecen con sus madres en los centros de reclusión de nuestro país, así también que se mantenga el contacto necesario con sus hijas e hijos que viven en el exterior, respetando los derechos fundamentales de la niñez contemplados en nuestra Constitución Federal.

El informe del Estado Mundial de la Infancia elaborado por el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) menciona que las "niñas y niños invisibles" son aquellos que no se han beneficiado de los avances logrados hasta ahora, aquellos que han quedado excluidos, sin un acceso adecuado a la salud, educación, bienestar y fundamentalmente a los programas de protección; al encontrarse con sus madres en los centros de internamiento de nuestro país.



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

La vida de las niñas y niños denominados invisibles, viven en situación de pobreza, abandono por parte de la autoridad ante la falta de un protocolo que garantice plenamente sus derechos, pues la discriminación, la falta de protección y la constante situación de vulnerabilidad los pone en una situación de exclusión social.

Para las niñas y niños que se encuentran en esta situación, es una lucha por la supervivencia, marcando su vida y ante el riesgo de no poder aprovechar plenamente su infancia, ni poder desarrollarse integralmente. Pues no hay procedimientos de atención psicológica previa ni posterior a la separación, lo cual puede generar daños a su salud mental.

En tal circunstancia, los centros de internamientos no cumplen con las condiciones para el desarrollo integral de niñas y niños, ya que la integralidad es un proceso multidimensional que por lo menos considera dimensiones cognitiva, artística, corporal, comunicativa, personal y social. De tal manera que en su conjunto puedan construir conocimiento y producir nuevos saberes, deben desarrollar capacidades para crear y expresarse a través de múltiples lenguajes, afianzar su personalidad y relacionarse con su entorno.

Se deben ejecutar las acciones necesarias para su protección integral prevista en la normatividad vigente, de tal manera que sus derechos fundamentales y sus necesidades básicas sean satisfechas dando cumplimiento a los tratados internacionales y la legislación vigente tanto nacional como local.

En este sentido hago un exhorto al gobierno del estado, para que a través de la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca, de cumplimiento a la Regla 28 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos "Reglas Mandela", donde



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

se dispone que en "los establecimientos penitenciarios para mujeres habrá instalaciones especiales para el cuidado y tratamiento de las reclusas durante su embarazo, así como durante el parto e inmediatamente después", y se garantice el derecho a recibir atención de salud orientada a la mujer y sus hijos.

La Ley Nacional de Ejecución Penal señala en el artículo 33 que se deberán instrumentar en todas las entidades protocolos para el ingreso, permanencia o egreso temporal o definitivo de las hijas e hijos que vivan con sus madres privadas de la libertad, para garantizar las condiciones de internamiento dignas y seguras, haciendo referencia a la poetisa ganadora del premio Nobel de Literatura Gabriela Mistral "El futuro de los niños siempre es hoy. Mañana será tarde"; por tal motivo someto a consideración de esta Honorable Soberanía el presente proyecto de:

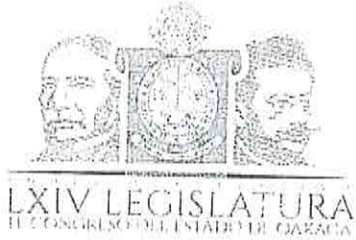
## ACUERDO

ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO EXHORTA:

1.- AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, IMPLEMENTE UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL INGRESO, PERMANENCIA, EGRESO TEMPORAL O DEFINITIVO CORRESPONDIENTE A LAS HIJAS E HIJOS QUE VIVEN CON SUS MADRES PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL ESTADO.

2.- A LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA Y A LA PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; PARA QUE EN UN MARCO DE COORDINACIÓN





DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

**INSTITUCIONAL REALICEN SUPERVISIONES EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN EN EL ESTADO A EFECTO DE QUE SE GARANTICEN LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE VIVEN CON SUS MADRES PRIVADAS DE LA LIBERTAD.**

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 17 de febrero del 2020.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"**

*[Handwritten signature of Pavel Meléndez Cruz]*  
**DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ**



**EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. PAVEL MELENDEZ CRUZ  
DISTRITO XVII  
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC**